



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-00315816- -UNC-ME#FFYH

VISTO: El Artículo 1º de la Declaración N° 8/09 del Honorable Consejo Superior acerca de los Derechos de los Estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba. Y

CONSIDERANDO:

Que la Convención sobre los Derechos Humanos de las personas con discapacidad (Resolución 61/106 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de diciembre de 2006, aprobada por Ley Nacional N° 26.378 para su aplicación en nuestro país), establece que "los Estados partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás".

Que la Declaración Final de la Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y el Caribe (CRES-UNESCO 2018) plantea que las políticas públicas e institucionales garanticen "también los derechos de todos los grupos de población frecuentemente discriminados respecto a referentes de género, raza, etnicidad, religión, edad, situación socioeconómica, orientación sexual, discapacidad/capacidades especiales y situaciones de desplazamiento forzado.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado, siendo éste el responsable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Nación.

Que la Ley Nacional de Educación Superior N° 25.573 instituye que "El Estado, al que le cabe responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público, reconoce y garantiza el derecho a cumplir con ese nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidad requeridas, y deberá garantizar asimismo la accesibilidad al medio físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes, para las personas con discapacidad". Y que a su vez plantea que "Las personas con discapacidad, durante las evaluaciones, deberán contar con los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes".

Que la Universidad Nacional de Córdoba cuenta cinco protocolos de accesibilidad académica, a saber, Protocolo de Actuación sobre Estrategias Pedagógicas Inclusivas (RHCS N° 1386/2010); el Protocolo de Actuación para las Situaciones de Evaluación (RHCS N° 1389/2010); el Protocolo de Actuación sobre la Accesibilidad Comunicacional (RHCS N° 1390/2010); el Protocolo de Uso de Espacios Comunes (RHCS N°1605/2011) y las Pautas de Accesibilidad en Espacios Urbanos y Edilicios en el ámbito de la UNC (RHCS N° 1389/2014).

Que a pesar de ello, en la Universidad no existe una política institucional para adecuar la arquitectura de los

edificios correspondientes a las unidades académicas para llevar a cabo el protocolo existente; ni se encuentra disponible en el apartado de vida estudiantil, información precisa sobre el protocolo de accesibilidad y sus atribuciones.

Que la partida presupuestaria asignada a esta Facultad resulta ampliamente insuficiente para abordar la cuestión edilicia, generación de materiales educativos específicos y un acompañamiento psicopedagógico pertinente.

Que la Facultad cuenta con un Protocolo de Accesibilidad - RHCD 526/2019 - de amplia cobertura. No obstante, se advierte la necesidad de contar con mayores herramientas debido a que las que están disponibles son insuficientes para dar respuesta a la problemática.

Que es pertinente actualizar el Protocolo mencionado, teniendo en cuenta que la presencialidad ha dejado en evidencia la necesidad de incorporar nuevas herramientas y ampliar las perspectivas para garantizar la integración de todas las personas con discapacidades.

Que en la sesión del día de la fecha, se aprobó sobre tablas, de forma unánime, la propuesta presentada por la bancada estudiantil de Estudiantes al Frente.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ESTABLECER a la problemática de la accesibilidad como un asunto que afecta de manera sustantiva a la comunidad educativa de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

ARTÍCULO 2º: REALIZAR un relevamiento de la situación actual en torno a la accesibilidad de la comunidad, en forma conjunta entre la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y el Centro de Estudiantes.

ARTICULO 3º: UTILIZAR la información relevada como insumo para la generación de políticas institucionales que garanticen la readecuación de espacios físicos, prácticas de acompañamiento pedagógico, condiciones materiales de estudio dignas, campañas de concientización sobre las problemáticas referidas a la accesibilidad desde un enfoque multidisciplinar y pautas específicas para el abordaje en conjunto entre los cuatro claustros que componen este órgano de cogobierno, Secretaria de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica.

ARTÍCULO 4º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

